

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: 2018-01087

La publicación en prensa, la constancia de permanencia en la página web y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 47, 50, y 53 a 56, respectivamente, todas relativas al «*emplazamiento*» del demandado Custodio Orlando López Solano, agréguese al expediente para que consten.

Cumplido así el emplazamiento de este ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Hernando Camargo Yopasa** quien se ubica en la Carrera 8 n.º 16-21 Oficina 601 de Bogotá y en el correo electrónico hernando738@hotmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquesele el auto de apremio adiado 23 de enero de 2019 y remítasele copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza la defensa de la persona emplazada.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>2 de julio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>014</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
